
como Lérida y Huesca, con silencio de enfermedad desde los meses de abril y mayo.

El hecho anterior se considera que guarda íntima relación con la eliminación de animales portadores en zonas productoras de lechones que son trasladados posteriormente a cebaderos de Cataluña y Aragón, permitiendo la no presentación de focos en origen, el traslado de animales con mejores garantías sanitarias y la disminución de problemas en las explotaciones de destino.

4. CRECIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES DE PRODUCTORES AGRARIOS

Durante los últimos años, y en previsión de la incorporación de España a la C.E.E., se ha venido desarrollando una intensa actividad de promoción en el sector agrario para la constitución y/o calificación de Agrupaciones de Productores Agrarios. Esta actividad, desarrollada tanto por la Administración Central como por las Comunitarias Autónomas, se ha traducido en el acelerado incremento del número de solicitudes de calificación, que pasan de 13 anuales en los años 82, 83 y 84, a 28 en 1985 y a 78 en 1986.

La adhesión a la C.E.E. obliga a adaptar la legislación española sobre Agrupaciones de Productores a la Comunitaria, en particular en aquellos sectores en que las respectivas O.C.M. definen la figura de Agrupación u Organización de Productores. Durante 1986 se procede a esta adaptación legislativa mediante el Real Decreto 459/86, de 21 de febrero para Agrupaciones de Productores de *lúpulo*, el Real Decreto 1076/86, de 2 de mayo para Agrupaciones de Productores de *algodón*, el Real Decreto 1101/86, de 6 de junio, para Organizaciones de Productores de *frutas y hortalizas*, y el Real Decreto 2796/86, de 19 de diciembre, para Organizaciones de Productores de *aceite de oliva*.

La posibilidad de homologar las A.P.A. hortofrutícolas a las Organizaciones de Productores de frutas y hortalizas previstas en el Reglamento (C.E.E.) 1035/72, junto con el importante crecimiento de las A.P.A. antes apuntado, permite de una parte satisfacer en gran medida los compromisos establecidos en el «Programa de Acción para el sector de frutas y hortalizas», elaborado de conformidad al artículo 134 del Acta de Adhesión, y de otra disponer de los instrumentos operativos precisos para el desarrollo del Real Decreto 2340/86, de 19 de septiembre que regula la organización del mercado en el sector de frutas y hortalizas.

5. NUEVO IMPULSO A LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA

Nuestra integración en la Comunidad Económica Europea, presentaba, necesariamente, perspectivas de comportamiento en las que la incertidumbre y la esperanza se combinaban frecuentemente. Porque nuestro sector agroindustrial, posiblemente uno de los más afectados ante la nueva coyuntura, seguía enfrentándose a un doble objetivo ya perfilado en años anteriores: continuar el proceso natural de transformación tecnológica y funcional y, al mismo tiempo, perseguir cotas más altas de competitividad con sus productos homólogos comunitarios.

Ahora bien, al repasar detenidamente la actuación en el año 1986, se puede constatar que el resultado alcanzado en la prosecución de dichos objetivos ha sido más que notable. Ello ha sido en gran parte posible, porque, una vez más, el dinamismo inversor ha desempeñado un papel de singular importancia como actividad motriz, a la par que sustentadora de las diversas iniciativas planificadoras en el sector.

En este sentido hay que destacar, muy principalmente, el fuerte impulso generado por la aplicación, en el ámbito industrial que nos ocupa, del Reglamento 355/77 (CEE) que es el instrumento catalizador de la política comunitaria para el apoyo a las empresas en la transformación y comercialización de los productos agrarios y pesqueros y cuya acogida en nuestro país se ha reflejado en una respuesta ágil y considerablemente amplia. Así lo avalan los cerca de quinientos proyectos, con 80.000 millones de pesetas de inversión total prevista, presentados durante este ejercicio en solicitud de ayudas al FEOGA, Sección Orientación.

Por otra parte, a mediados del año y en líneas de oportuna conjunción de actuaciones, aparece el Real Decreto 1462/86, de 13 de junio, con el que se pretende dar un nuevo y definitivo paso en la política de ayudas institucionales al sector industrial agroalimentario. Este Real Decreto publicado el 17 de julio tiene su completo desarrollo normativo y funcional en las Ordenes Ministeriales de 4 de septiembre y 29 de octubre, con cuyo conjunto de disposiciones se renueva y perfecciona toda la política de subvenciones, con especial énfasis en su carácter sectorial y cuyos efectos inducidos tendrán su materialización concreta a partir del próximo ejercicio.

Es importante destacar el relevante papel que toca desempeñar a las Comunidades Autónomas, cuyo protagonismo se hace evidente con la nueva normativa